

CARLOS D. MESA GISBERT**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2004, señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superhabit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del Presupuesto General de la Nación 2004. Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios de Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el 15 de septiembre de 2003 los Gobiernos de Bolivia y Estados Unidos de Norteamérica, suscribieron un Convenio de Donación denominado ?Proyecto Manejo de los Recursos Forestales, Agua y Biodiversidad para el Crecimiento Económico Sostenible? BOLFOR II, Convenio USAID 511-0656, el mismo que cuenta con la no objeción de USAID ENV B-005/04.

Que la finalidad de este Convenio es implementar los planes anuales elaborados por la Superintendencia Forestal, el Instituto Nacional de Reforma Agraria ? INRA y el Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por un monto total de Bs. 13.824.820.- (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales Bs. 562.800.- (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), corresponden a transferencias del PL 480 y Bs. 13.262.020.- (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), provienen de recursos de donación externa de la Agencia de los Estados Unidos de Norteamérica para el Desarrollo - USAID, en favor del Proyecto de Fortalecimiento ?BOLFOR II ? CONVENIO USAID 511 ? 0656?.

Que en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 2627, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, e fecha 25 de marzo del presente año, mediante Resolución de CONAPES N° 11/2004, aprueba la inscripción de recursos para el Proyecto de Fortalecimiento ?BOLFOR II ? Convenio USAID 511 ? 0656?; por lo que, corresponde dictar la presente norma.

EN CONSEJO DE GABINETE,**D E C R E T A:**

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto ? Gestión 2004, por un monto total de Bs. 13.824.820.- (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales Bs. 562.800.- (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), corresponden a transferencias del PL 480 y, Bs.13.262.020.- (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), provienen de recursos de donación externa de la Agencia de los Estados Unidos de Norteamérica para el Desarrollo ? USAID, en favor del Proyecto de Fortalecimiento ?BOLFOR II ? CONVENIO USAID 511 ? 0656?, de acuerdo al Anexo adjunto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley N° 2627 y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Xavier Nogales Iturri, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberly Anaya, Ricardo Calla Ortega.